**EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE IXTLAHUACAN DE LOS MEMBRILLOS, JALISCO**, por conducto de su Presidente Municipal **DR. EDUARDO CERVANTES AGUILAR**, con fundamento en lo que establece el artículo 6 del Reglamento del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco:

**C O N V O C A**

A los ciudadanos del Municipio de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco, que se interesen en formar parte del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco, para que soliciten su registro para el proceso de insaculación y designación de dichos consejeros, de conformidad con las siguientes:

**B A S E S**

**PRIMERA. DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE IXTLAHUACÁN DE LOS MEMBRILLOS, JALISCO**

1. El Consejo Municipal de Desarrollo Urbano de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco es el organismo de naturaleza ciudadana de consulta y auxiliar en la gestión del desarrollo urbano municipal y su ordenamiento sustentable. Y su participación es con carácter honorifico.

2. Dicho Consejo, tiene como facultades:

**I.-** Opinar acerca de las políticas de conservación del patrimonio cultural, urbano y arquitectónico del Municipio que instrumente el Ayuntamiento;

**II.-** Opinar y presentar propuestas, en la etapa de consulta pública, sobre todos o algunos de los elementos de los instrumentos de planeación urbana del Municipio, así como de aquellos instrumentos metropolitanos o regionales de carácter urbanístico que incidan en el territorio del Municipio, así como aquellos del orden estatal de gobierno en materia urbanística;

**III.-** Opinar en la integración y en su caso, formular ante el Ayuntamiento propuestas para la modificación de la reglamentación municipal en materia de construcción, ordenamiento territorial y protección al medio ambiente;

**IV.-** Recibir y canalizar ante las autoridades municipales competentes, los comentarios, estudios, propuestas y demandas que en materia de planeación del desarrollo urbano le presenten personas o grupos de la comunidad en el proceso de consulta pública;

**V.-** Opinar sobre los proyectos de programas y planes de desarrollo urbano del Municipio;

**VI.-** Vigilar la aplicación de los instrumentos de planeación urbana vigentes para el Municipio;

**VII.-** Emitir recomendaciones al Ayuntamiento, a las dependencias de la administración pública municipal y sus organismos autónomos con relación al resto de facultades de este Consejo Municipal;

**VIII.-** Conferir a sus miembros comisiones especiales en la esfera de sus atribuciones;

**IX.-** Crear mesas temáticas para el estudio y análisis de los asuntos de competencia del Consejo Municipal;

**X.-** Solicitar información a las dependencias de la administración pública municipal y sus organismos autónomos respecto de las obras y acciones que se encuentren ejecutando; y

**XI.-** Las demás que le atribuya el Código Urbano y los ordenamientos municipales aplicables.

realizar y participar en el seguimiento y evaluación de asuntos y materias metropolitanas, así como elaborar, emitir, recibir, discutir, organizar y canalizar propuestas desde la sociedad civil, según lo establecido en la Ley de Coordinación Metropolitana del Estado de Jalisco, el Código Urbano para el Estado de Jalisco, el Estatuto Orgánico de las Instancias de Coordinación Metropolitana del ÁreaMetropolitana de Guadalajara, los Convenios de coordinación y asociación, sus reglamentos internos, manuales administrativos y lineamientos vigentes, y otras disposiciones aplicables.

3. El mencionado Consejo, será integrando por un Presidente y un Secretario Técnico, por un Representante de la Secretaria de Infraestructura y Obra Pública del Gobierno del Estado, por un Representante de la Procuraduria de Desarrollo Urbano, por el Presidente de la Comisión Edilicia de Desarrollo Urbano, por el Director de Planeación y Obras Públicas, por el Director del Samapa, **por nueve consejeros ciudadanos que serán elegidos en los términos de esta convocatoria**, por el Director de Participación Ciudadana y por sus respectivos suplentes. Los cargos de Presidente, Secretario y Consejeros Funcionarios del Consejo Municipal son inherentes a sus cargos públicos, por lo que se renovaran en los términos de las leyes y ordenamientos municipales correspondientes y los cargos de consejeros ciudadanos serán honoríficos y se renovaran en forma escalonada en los términos del Reglamento de Participación Ciudadana.

**SEGUNDA.- DE LOS REQUISITOS:**

1. Los ciudadanos con residencia en el Municipio de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco, interesadas en participar en la presente convocatoria deberán acreditar que cumplen lo siguiente:

a) Ser ciudadano Mexicano en pleno uso de sus derechos civiles y políticos; para lo cual deberán presentar copia certificada del acta de nacimiento, expedida en un término no mayor a treinta días naturales.

b) Ser avecindado en el municipio respectivo, con una residencia mínima de tres años, para lo cual deberán presentar la certificación original correspondiente que expida la Secretaría General del Ayuntamiento respectivo.

c) Tener una reconocida solvencia moral; para lo cual deberán presentar dos cartas de recomendación.

d) Acreditar que es, estudiante, pasante o profesionista de alguna de las carreras como Ingeniero Civil, Arquitecto o Licenciado en Urbanismo.

i) Solicitud de Registro en escrito libre, en el que haga mención de acompañar cada uno de los documentos antes referidos y en el que se obliga a que de resultar insaculado cumplirá con las tareas del Consejo de manera honorifica y cuando se le requiera para ello.

**TERCERA.- DE LA INCOMPATIBILIDAD.**

1. No podrán ser electos para integrar el Consejo los aspirantes que se encuentren en los siguientes supuestos:

a) Ser servidor público Federal, Estatal o Municipal en funciones.

b) Ser ministro de culto religioso.

c) Ser integrante de las fuerzas armadas o corporaciones de policía.

d) Ser miembro de las dirigencias federales, estatales o municipales de los partidos o agrupaciones políticas.

e) Haber participado como candidato a un puesto de elección popular en los tres años previos a la designación.

f) Haber ocupado un cargo de dirección partidista en los tres años previos a la designación.

g) Haber sido servidor público de confianza en los poderes, organismos constitucionales autónomos, Ayuntamientos y sus dependencias y entidades, en cualquiera de los tres órdenes de gobierno, a menos que se hubiere separado de sus funciones con al menos un año de anticipación al día de la designación.

**CUARTA.- DE LA ENTREGA DE SOLICITUDES.**

1.- Las solicitudes de registro deberán ser entregadas por los interesados a más tardar el día viernes 7 siete de Septiembre del 2018 en las oficinas de la Dirección de Desarrollo Urbano ubicada en el Palacio Municipal de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco, en Calle jardín, número 02, de lunes a viernes de las 09:00 a las 15:00 horas.

2.- El Ayuntamiento de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco, se reserva el derecho de verificar la información aportada en las solicitudes de registro, por conducto de la Comisión Edilicia de Desarrollo Urbano. Si en uso de esa facultad detecta falsedad, omisión o incongruencia, en los datos o documentación de algún participante, la solicitud se tendrá por no presentada.

**QUINTA.- LA COMISION EDILICIA DE DESARROLLO URBANO Y SU DETERMINACION**

1. Los integrantes de la Comisión Edilicia de Desarrollo Urbano de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco, revisaran que las solicitudes presentadas se ajusten a los requerimientos de esta convocatoria y lo establecido en Reglamento del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco y remitirán las que cumplan los requisitos al Pleno del Ayuntamiento para la insaculación y designación correspondiente. El Director de Participación Ciudadana fungirá como Interventor en el procedimiento de registro, insaculación y designación de los consejeros ciudadanos.

2. la Revisión a que se refiere el punto que antecede se hará en sesión de la Comisión indicada, misma que se llevará a cabo el día 10 diez de Septiembre de 2018, y en ella se tendrán a la vista las solicitudes presentadas con sus respectivos expedientes, para su estudio, análisis y verificación de requisitos.

3. Una vez calificadas las solicitudes que observen el puntual cumplimiento de la presente convocatoria, se turnaran a más tardar el día 11 once de Septiembre del año en curso, al Pleno del Ayuntamiento para que en Sesión de Cabildo procedan a la insaculación y designación de los nueve consejeros ciudadanos que formaran parte del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco.

4. La decisión del Pleno del Ayuntamiento será inapelable.

5. La Comisión respectiva podrá declarar desierta la convocatoria, en caso de ningún interesado cumpla con los requisitos o que, los cumplan se encuentren impedidos para su participación.

6. Las situaciones no previstas en la presente convocatoria serán resueltas por la Comisión Edilicias de Desarrollo Urbano.

**SEXTA.- DE LA NOTIFICACIÓN.**

1. Una vez que el Pleno del Ayuntamiento designe a los nueve Consejeros ciudadanos, informará a la Secretaría General del Ayuntamiento su resolución, para que por su conducto, se notifique a los ciudadanos que resulten electos a más tardar dos días después de la celebración de la sesión de cabildo, para que se presenten al acto de Instalación y toma de protesta del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco, haciendo de su conocimiento el día, la hora y lugar en que se levara cabo el evento.

2. Asimismo, se les notificará a los participantes de la convocatoria el resultado de la elección en sus medios internos de comunicación.

3.- De igual manera el Pleno del Ayuntamiento informará al Secretario General del Ayuntamiento conocimiento el día, la hora y lugar en que se levara cabo el acto de Instalación y toma de protesta del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco, para que notifique al Director de Desarrollo Urbano, al Representante de la Secretaria de Infraestructura y Obra Pública del Gobierno del Estado, al Representante de la Procuraduria de Desarrollo Urbano, al Presidente de la Comisión Edilicia de Desarrollo Urbano, al Director de Planeación y Obras Públicas, al Director del Samapa y al Director de Participación Ciudadana de este Ayuntamiento, para que se presenten a dicho evento.

ATENTAMENTE

Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco, 03 de Septiembre del 2018

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

DR. EDUARDO CERVANTES AGUILAR